

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía: 2017-01718

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Demandados: Ariolfo Verdugo García y otra.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el representante legal de la cesionaria de la parte demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía de **Patrimonio Autónomo Disproyectos** (vocera Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. Fiduagraria S. A), en contra de **Ariolfo Verdugo García** y **Marisol Espitia Garzón**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguese a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
Artemidoro Cuatrecasas Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C 16 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 036, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
---